S

egún la [Ley 1819 de 2016](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-ley-1819.pdf), Artículo 11°. *Modifíquese el artículo 46 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 46. Apoyos Económicos No Constitutivos De Renta Ni De Ganancia Ocasional. Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos.*”

Definitivamente queremos hacer daño. No tiene ningún sentido que las ayudas particulares para educación, que el mismo Estado promueve, sea consideradas como rentas o ganancias ocasionales. Existen miles de entidades procurando apoyar a los que no tienen, porque la presencia del Estado es poca y en muchos casos sometida a intervenciones no deseables que privilegian a algunos en contra de otros.

Así, de un tajo, las ayudas privadas se reducen en el costo efectivo de los impuestos. Por lo tanto, para muchos los apoyos resultarán insuficientes.

Se nos olvida que la educación privada existe, amparada en la libertad de cátedra y de enseñanza, para poder brindar perspectivas distintas de las que tiene el Estado y de las que inevitablemente trasmiten sus profesores, sector bastante frustrado con las acciones gubernamentales, que se prometen y no se cumplen, porque en la realidad el Ministerio de Hacienda y Crédito Público determina las prioridades del país, pensando en muchas cosas y no en las esenciales.

La educación requiere de personas muy preparadas, con una gran humanidad. Aquí sí que hay que “(…) *salvar la proposición del prójimo* (…)” como nos enseñó San Ignacio de Loyola, lo cual empieza por oír respetuosa y atentamente a todos, tratando de comprender por qué creen en lo que creen y dicen lo que dicen.

Para algunos el Estado debería reducirse al mínimo, de manera que no intervenga en lo que pueden hacer los particulares. Para otros, en cambio, el Estado debe tener control o al menos influencia significativa en muchas actividades, entre ellas la educación. En verdad hoy tenemos muchos requisitos de orden jurídico, pero no tanta calidad educativa, si ésta se juzga desde el concepto de formación de hombres y mujeres para los demás.

Hoy, que recorrimos sectores del centro de la ciudad, advertíamos que la obtención de títulos profesionales no implica cambios culturales ni adherencia a los más altos principios de la humanidad. Se respira un aire de malhumor, de incidencia, de lucha, de infelicidad. Ciertamente las oficinas de la DIAN han mejorado mucho, pero no varios de sus funcionarios, que siguen siendo rudos, como algunos que laboran en los denominados kioscos.

En todo caso, no creemos que exista una razón válida para discriminar por la fuente de los apoyos, de manera que consideramos injusta la disposición citada.

*Hernando Bermúdez Gómez*